



06 JUN. 2025

*[Firma]*  
**RECIBIDO**

DESPACHO DEL SECRETARIO

**AUTORIZACIÓN MÉDIO MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TÉCNICA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "JARDINES DE ROMA, ETAPAS V Y VI"**

-----En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, **al día once del mes de junio del año dos mil veinticinco** -----

Visto para resolver el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la **Lic. Rosa Martha Acosta Chávez**, en su carácter de Representante Legal de **Grupo Roma de Juárez, S.A de C.V.**, respecto a la Modificación y Actualización Técnica para la Autorización del fraccionamiento Habitacional denominado "**JARDINES DE ROMA" ETAPAS V Y VI**", a ubicarse dentro del Plan Parcial Oriente XXI segunda etapa al sur de esta ciudad.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Juárez, Título Tercero, De la Obtención de Constancias, Licencias, Permisos y Autorizaciones Para Realizar Acciones Urbanas en el Municipio, Capítulo III, Del Fraccionamiento de Predios Disposiciones Generales, artículo 106 en el que se establece – “El propietario o desarrollador deberá presentar un calendario de obra del fraccionamiento. Si por cualquier circunstancia no inicia su construcción o la suspende por un periodo de más de dos años a partir de su autorización, ésta se cancelará y deberá iniciar nuevamente el trámite de autorización.”

**ANTECEDENTES:**

**Primero)** El fraccionamiento habitacional “**JARDINES DE ROMA” ETAPAS I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII** con una urbanización por etapas, fue aprobado por el H. Ayuntamiento bajo el oficio No. **CR/154/2007** con fecha del 27 de septiembre del 2007 al Arq. Jesús Antonio Peña Martínez, en su carácter de Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua, el cual constara de 2,677 lotes habitacionales, ubicado dentro del Plan Parcial Oriente XXI segunda etapa al sur de esta ciudad.

“2025, Año de la Mujer Indígena”

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”



**Segundo)** Se realizo la **Primera modificación** bajo el No. de oficio **CR/205/2007** de la etapa I al VIII, con fecha de 27 de diciembre del 2007 al Ing. Jorge Vázquez Guzmán en su carácter de Representante Legal del Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua, la cual consiste en el cambio de nombre de 5 vialidades, que a la letra dice:

- Calle Jardín de Boboli.
- Plaza de San Pedro.
- Plaza de Venecia.
- Plaza de San Marcos.
- Plaza del Campo.

Debe decir respectivamente a las antes mencionadas:

- Plaza Michelangelo.
- Plaza de la Comedie.
- Plaza del Campo.
- Plaza del Cavalier.
- Jardín Manuel.

**Tercero)** La presente solicitud consiste en el cambio de propietario de las etapas V y VI del fraccionamiento habitacional "JARDINES DE ROMA" ETAPAS I, II, III, VI, V, VI, VII y VIII, **pasando de ser propiedad del Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua a ser propiedad de Grupo Roma de Juárez, S.A de C.V.**

#### **CONSIDERANDOS:**

1. Dar cumplimiento a las disposiciones técnicas, jurídicas y/o administrativas señaladas en la Autorización del Fraccionamiento Habitacional "**JARDINES DE ROMA**" **ETAPAS I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII** que fue aprobado por el H. Ayuntamiento bajo el oficio No. **CR/154/2007** con fecha 27 de septiembre del año 2007.
2. Dar cumplimiento a las disposiciones técnicas, jurídicas y/o administrativas señaladas en la Modificación a la Autorización del Fraccionamiento Habitacional etapa I al VIII que fue aprobado por el H. Ayuntamiento bajo el oficio No. **CR/205/2007** con fecha del 27 de diciembre del 2007.



3. Respetar y dar cumplimiento a lo establecido en la Licencia de Uso de Suelo con número de oficio **DGDU/LUS-5873/2021**, con fecha 20 de septiembre de 2023, misma que se expidió con zonificación permitida de **HEp1-60** (habitacional ecológica) **AV** (área Verde) **E** (equipamiento público).
4. El desglose de superficies con base en el Dictamen Técnico de Topografía con número de oficio **DGOP/PDT/2112/2025** con fecha 21 de mayo de 2025, emitido por la Dirección General de Obras Públicas a través de Departamento de Topografía, es el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN V ETAPA						
LADO EST PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		COLINDANTE
				Y	X	
			56	3,483,890.7360	369,971.3514	
66	68	N 79°38'56" E CENTRO DE CURVA DELTA = 95°10'48" L.C. = 83.060 RADIO = 50.000 SUB.TAN.= 54.738	73.834	68 3,488,904.0025	370,043.9835	AV. CENTRAL Y PARCELA - 611
68	69	S 52°45'40" E	185.098	69 3,488,791.9929	370,191.3435	AV. CENTRAL Y PARCELA - 611
69	70	S 37°14'20" W	19.143	70 3,488,776.7528	370,179.7593	JARDINES DE ROMA ETAPA - VI
70	71	S 52°45'40" E	25.251	71 3,488,761.4724	370,199.8622	JARDINES DE ROMA ETAPA - VI
71	72	S 37°14'16" W	185.559	72 3,488,613.7426	370,087.5761	JARDINES DE ROMA ETAPA - VI
72	73	S 52°47'44" E	12.332	73 3,488,506.2860	370,097.3981	JARDINES DE ROMA ETAPA - VI
73	74	S 37°12'16" W	28.143	74 3,488,583.8706	370,080.3812	JARDINES DE ROMA ETAPA - VI
74	75	N 52°47'44" W	250.153	75 3,488,735.1280	369,881.1385	PARCELA - 621
75	77	N 27°08'02" E CENTRO DE CURVA DELTA = 01°47'31" L.C. = 55.433 RADIO = 1,772.429 SUB.TAN.= 27.719	55.431	77 3,488,784.4585	369,906.4189	AV. CENTRAL
77	78	N 35°18'57" E	25.028	78 3,488,804.8810	369,920.8873	AV. CENTRAL
78	66	N 30°26'47" E	99.588	66 3,488,890.7360	369,971.3514	AV. CENTRAL
		CENTRO DE CURVA DELTA = 03°13'31" L.C. = 99.601 RADIO = 1,769.429 SUB.TAN.= 49.814				
SUPERFICIE = 58,145.316 m <sup>2</sup>						

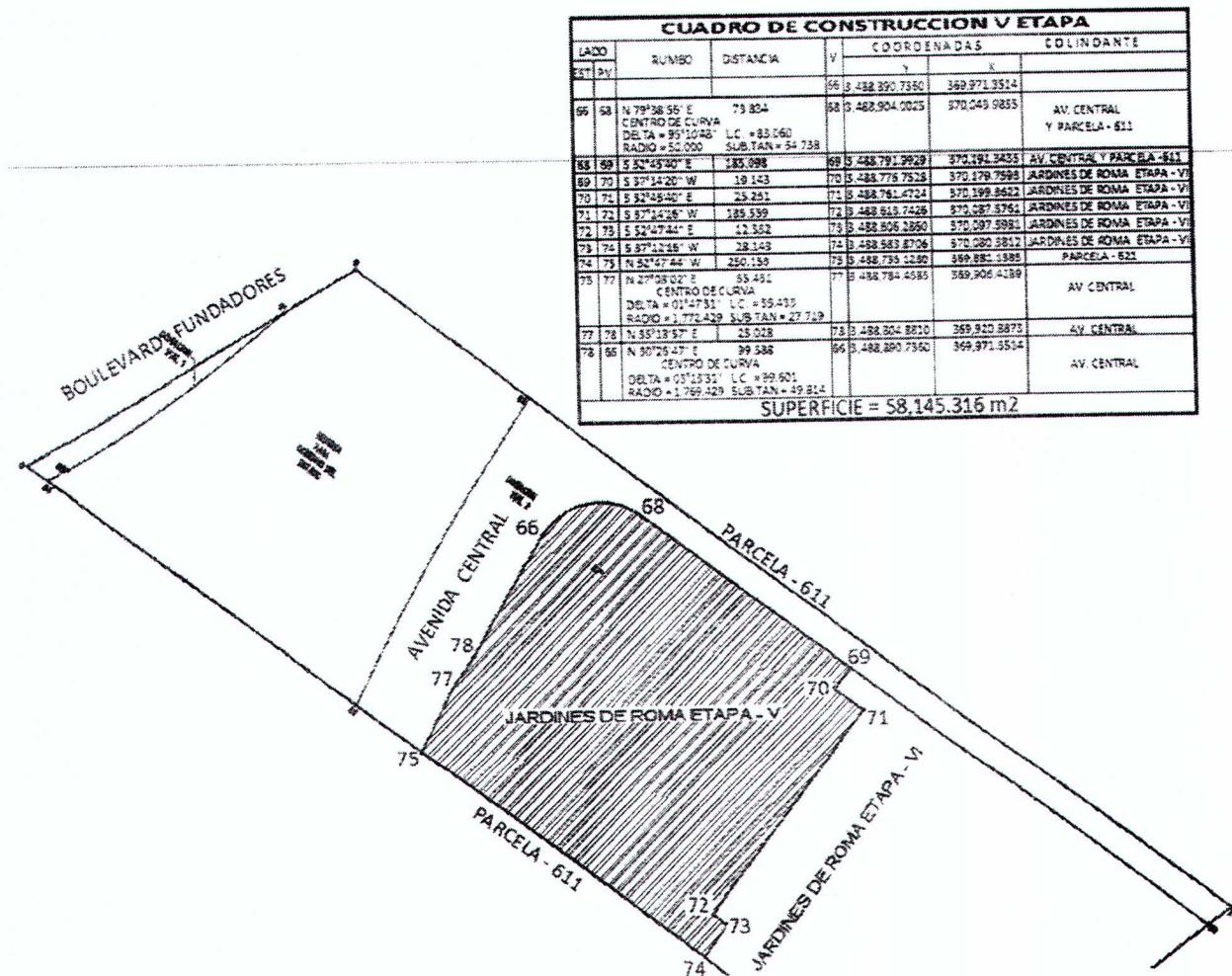
Polígono etapa - V con una superficie de 58,145.316 m<sup>2</sup>, se anexa polígono y desglose de áreas.



HEROICA  
CIUDAD  
**JUÁREZ**

Gobierno Municipal 2024-2027

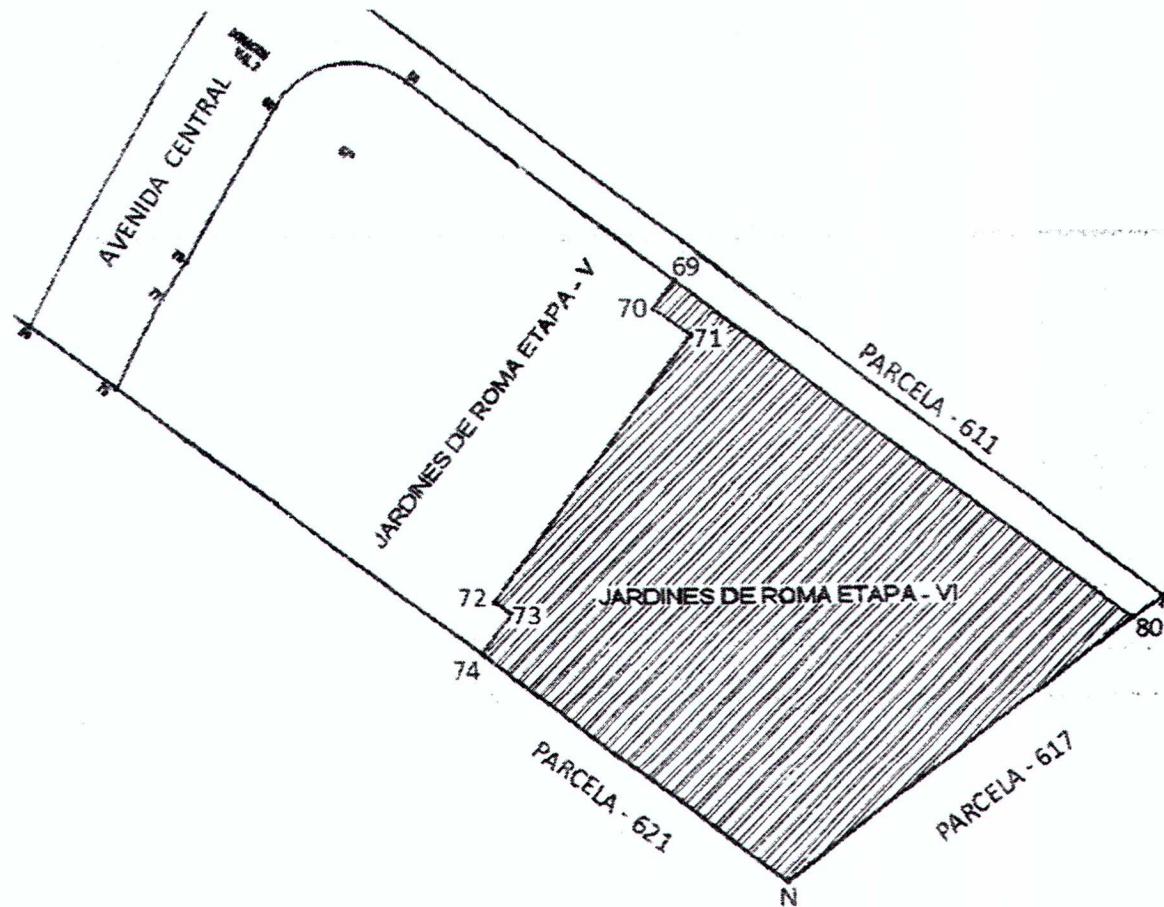
**SECRETARIA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ  
CR/016/2025**



"2025, Año de la Mujer Indígena"  
"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Polygono etapa - VI con una superficie de 59,904.374 m<sup>2</sup>, se anexa poligono y designación de áreas.

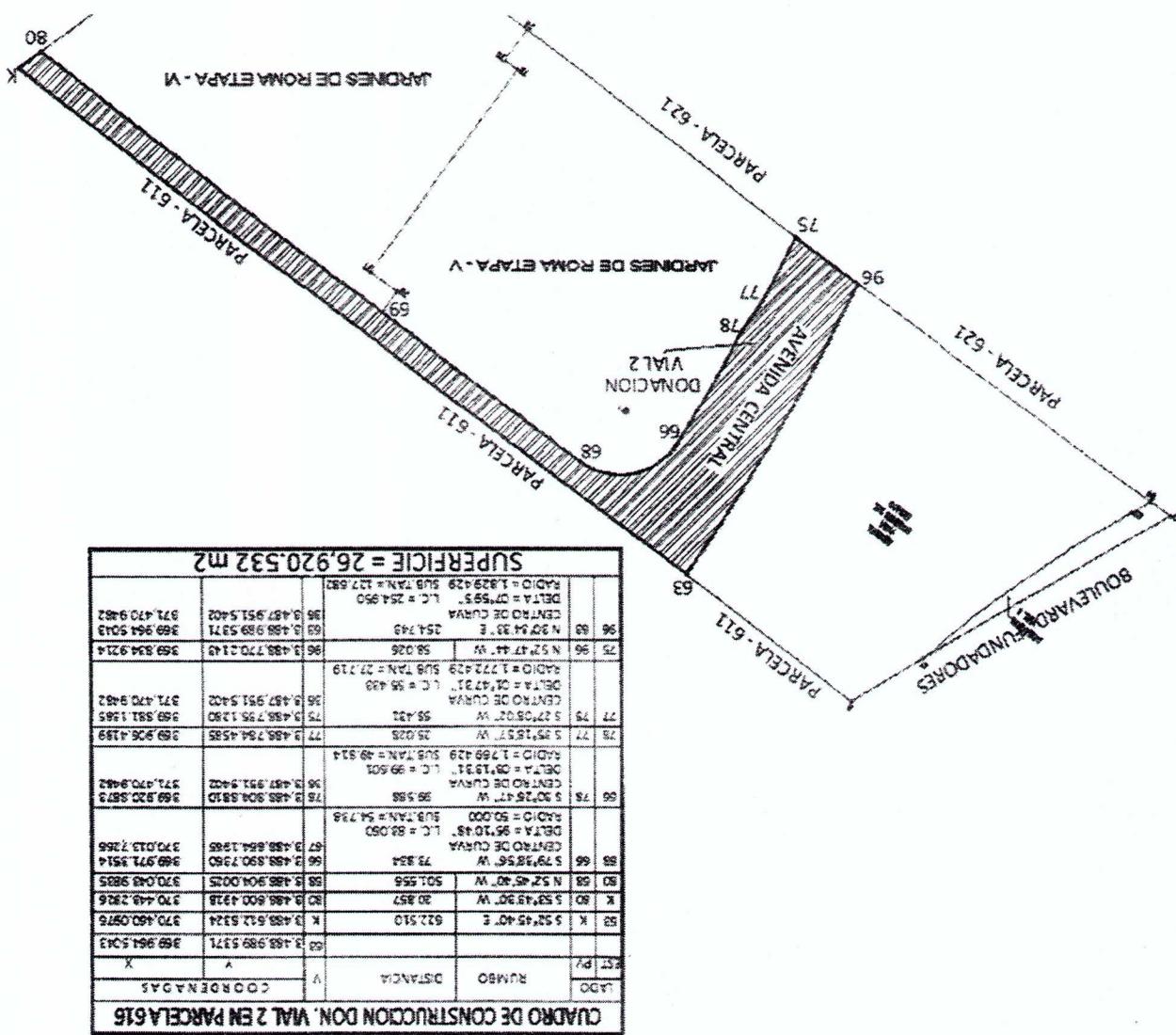
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN VI ETAPA					
LADO	EST. PV	RUMBO	DISTANCIA	X	Y
COORDENADAS COLINDANTES					
69	S 52°45'40" E	316.459	30 3,488.600.1918	370.443.2825	PARELA - 611
70	N 53°43'30" W	242.689	N 3,488.456.9016	370.247.6302	PARELA - 617
71	N 52°47'44" W	209.984	74 3,488.583.8706	370.080.3812	PARELA - 621
72	N 52°47'44" W	283.143	73 3,488.606.2860	370.097.3961	JARDINES DE ROMA ETAPA - V
73	N 52°47'44" W	12.332	72 3,488.613.7426	370.087.5761	JARDINES DE ROMA ETAPA - V
74	N 52°47'44" W	135.559	71 3,488.761.4724	370.199.8622	JARDINES DE ROMA ETAPA - V
75	N 37°14'20" E	25.251	70 3,488.775.7528	370.179.7593	JARDINES DE ROMA ETAPA - V
76	N 37°14'20" E	19.143	69 3,488.791.9929	370.191.3455	JARDINES DE ROMA ETAPA - V



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN VI ETAPA

LADO EST / PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		COLINDANTES
				Y	X	
59	80	S 52°45'40" E	315.459	69	3,488,791.9929	370,191,3435
80	N	S 58°43'30" W	242.589	80	3,488,500.4918	370,443,2825
N	74	N 52°47'44" W	209.984	74	3,488,456.9016	370,247,6302
74	73	N 37°12'15" E	28.143	73	3,488,583.8706	370,080,3812
73	72	N 52°47'44" W	12.332	72	3,488,613.7426	370,087,5761
72	71	N 37°14'16" E	185.559	71	3,488,761.4724	370,199,8822
71	70	N 52°45'40" W	25.251	70	3,488,776.7528	370,179,7593
70	69	N 37°14'20" E	19.143	69	3,488,791.9929	370,191,3435

SUPERFICIE = 59,904.374 m<sup>2</sup>

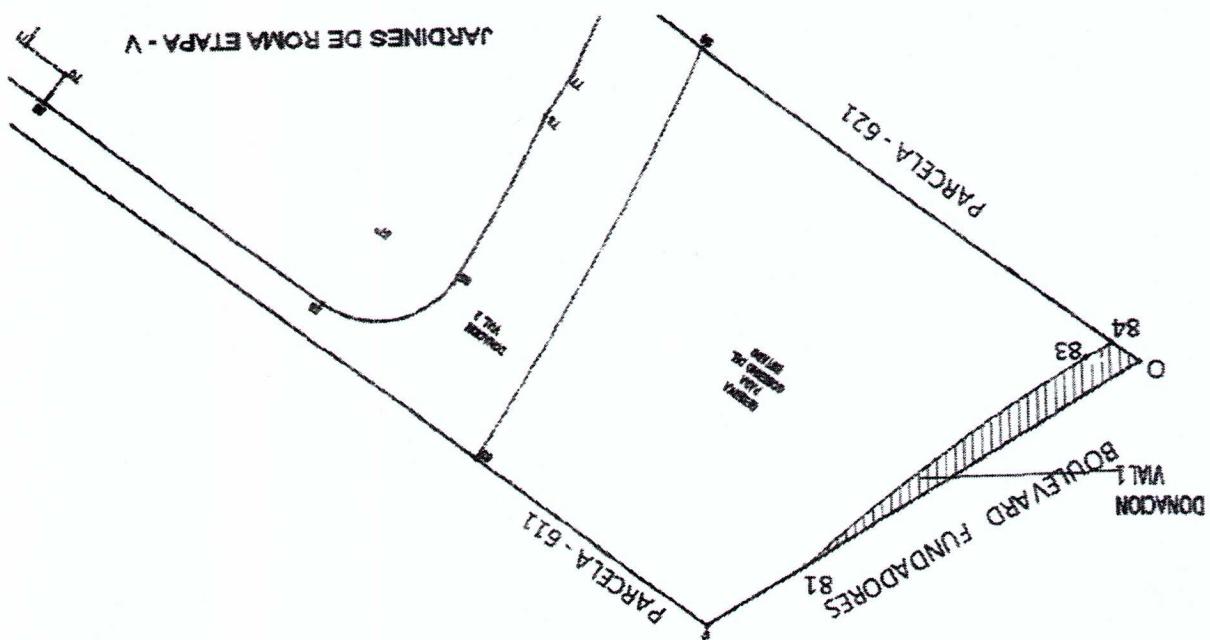


SECRETARIA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE JUAREZ  
CR/016/2025

Gobiemo Municipal 2024-2027

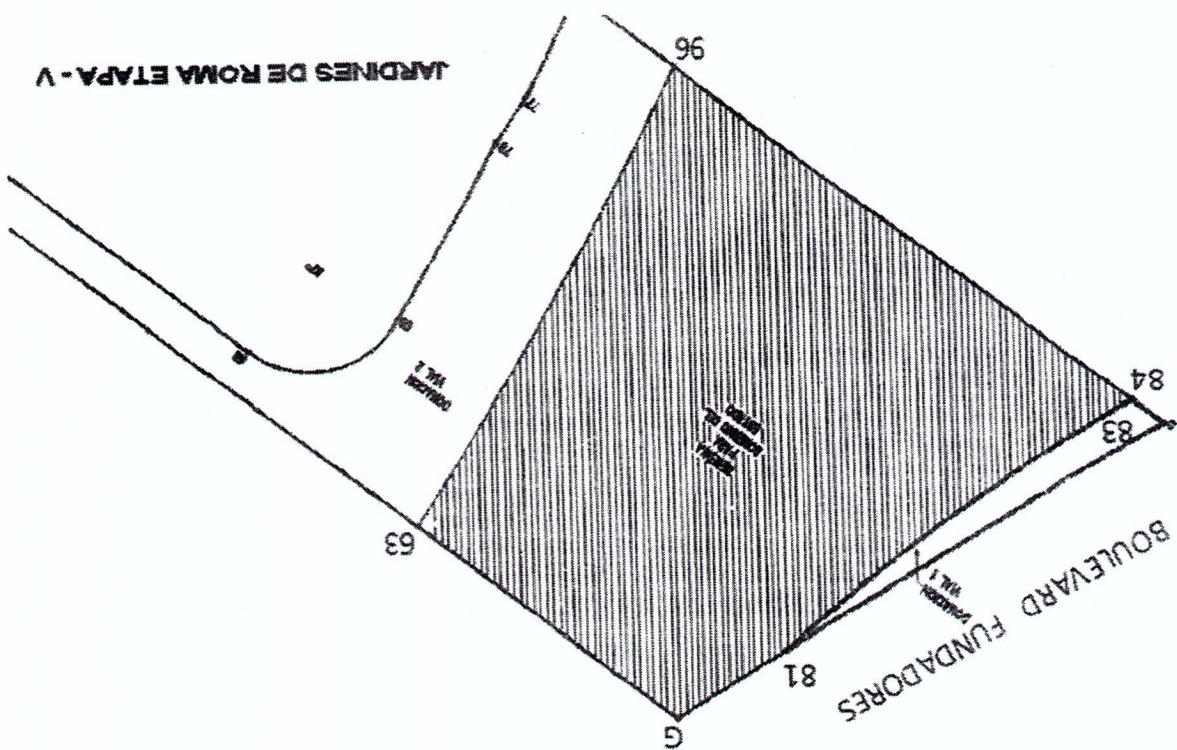


**CUIDAD  
HEROICA**

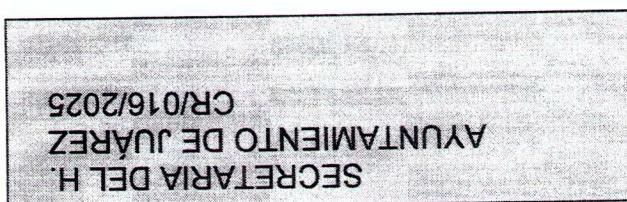


CUADRO DE CONSTRUCCION DOW VIAL EN PARCELA 616		COORDENADAS		RUMBO	DISTANCIA	V	X	EST. P.
81	554552° W	189.582	CENTRO DE CURVA	83	3,488,941,5551	369,633,2769	369,788,1253	81
82	554552° W	189.582	DELTA = 103530°	81	3,489,051,3327	369,788,1253	369,633,2769	82
83	554552° W	189.582	RAIDI = 1027,000	83	3,489,831,9034	369,633,2769	369,788,1253	83
84	S 600337° W	16.129	LC = 189.853	84	3,488,933,9054	369,619,3004	369,788,1253	84
85	N 52,47,44° W	18.157	DELT = 103530°	85	0,3488,944,8840	369,604,8930	369,788,1253	85
86	N 59,51,11° E	211.956	RAIDI = 1027,000	86	13,489,051,3327	369,788,1253	369,788,1253	86
87	SUPERFICIE = 2,471,240 M <sup>2</sup>							





CUADRO DE CONST. RESERVA PARA GOBIERNO DEL ESTADO EN PARCELA 616						
LADO	EST. PV	RUMBO	DISTANCIA	A	CODIGOS NADAS	X
6	63	552°45'40" E	153.847	G	3,488,082.6357	369,842,0237
63	96	530°34'33" W	254.743	63	3,488,989,5371	369,964,5043
63	96	530°34'33" W	254.743	96	3,488,770,2143	369,834,9214
63	96	530°34'33" W	254.743	96	3,488,751,5402	371,470,9482
96	84	N 52°47'44" W	270,716	84	3,488,933,9054	369,613,3004
84	83	N 60°03'37" E	161.279	83	3,488,941,9551	369,633,2759
83	81	N 54°43'52" E	189,582	81	3,489,051,3327	369,788,1253
81	81	N 54°43'52" E	189,582	33	3,489,831,19034	369,120,7136
81	81	N 54°51'11" E	62,329	62	3,489,082,6357	369,842,0237
SUPERFICIE = 52,799.198 M <sup>2</sup>						





**SUPERFICIES DE LOTES DE V ETAPA**

MANZANA 48			
LOTE	SUPERFICIE	SUBTOTAL	USOS
1	140.006	140.006	DON. A. VERDE
2	120.087	120.087	HABITACIONAL
3	120.327	120.327	HABITACIONAL
4	120.044	120.044	HABITACIONAL
5	120.363	120.363	HABITACIONAL
6	120.461	120.461	HABITACIONAL
7	121.214	121.214	HABITACIONAL
8	121.774	121.774	HABITACIONAL
9	122.140	122.140	HABITACIONAL
10	122.312	122.312	HABITACIONAL
11	122.290	122.290	HABITACIONAL
12	122.075	122.075	HABITACIONAL
13	121.665	121.665	HABITACIONAL
14	121.062	121.062	HABITACIONAL
15	130.393	130.393	HABITACIONAL
16	151.666	151.666	HABITACIONAL
17	151.664	151.664	HABITACIONAL
18	151.658	151.658	HABITACIONAL
19	151.649	151.649	HABITACIONAL
20	151.638	151.638	HABITACIONAL
21	151.625	151.625	HABITACIONAL
22	151.610	151.610	HABITACIONAL
23	137.411	137.411	HABITACIONAL
24	- 36	120.001	1,560.013 HABITACIONAL
	37	131.800	131.800 HABITACIONAL
TOTAL=4,736.947		M2	
36	LOTES HABITACIONALES	4,596.941	M2
1	LOTES DE DONACIÓN ÁREA VERDE	140.006	M2
MANZANA 49			
LOTE	SUPERFICIE	SUBTOTAL	USOS
1	133.573	133.573	HABITACIONAL
2	- 10	120.001	1,080.009 HABITACIONAL
TOTAL=1,213.582		M2	
10	LOTES HABITACIONALES	1,213.582	M2

MANZANA 51			
LOTE	SUPERFICIE	SUBTOTAL	USOS
1	157.833	157.833	HABITACIONAL
2	153.715	153.715	HABITACIONAL
3	126.584	126.584	HABITACIONAL
4	146.962	146.962	HABITACIONAL
5	128.469	128.469	HABITACIONAL
6	- 17	120.001	1,440.012 HABITACIONAL
	18	262.180	262.180 HABITACIONAL
	19	125.534	125.534 HABITACIONAL
20	- 33	120.001	1,680.014 HABITACIONAL
	34	143.261	143.261 HABITACIONAL
TOTAL=4,364.564		M2	
34	LOTES HABITACIONALES	4,364.564	M2
MANZANA 52			
LOTE	SUPERFICIE	SUBTOTAL	USOS
1	168.792	168.792	HABITACIONAL
2	- 18	120.001	2,040.017 HABITACIONAL
	19	131.800	131.800 HABITACIONAL
20		133.573	133.573 HABITACIONAL
21	- 38	120.001	2,160.018 HABITACIONAL
	39	148.038	148.038 HABITACIONAL
TOTAL=4,782.238		M2	
39	LOTES HABITACIONALES	4,782.238	M2
MANZANA 53			
LOTE	SUPERFICIE	SUBTOTAL	USOS
1	232.308	232.308	HABITACIONAL
2	- 21	120.001	2,400.020 HABITACIONAL
	22	147.668	147.668 HABITACIONAL
23		133.573	133.573 HABITACIONAL
24	- 45	120.001	2,640.022 HABITACIONAL
	46	195.316	195.316 HABITACIONAL
TOTAL=5,748.907		M2	



HEROICA  
**CIUDAD**  
**JUÁREZ**

Gobierno Municipal 2024-2027

**SECRETARIA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ  
CR/016/2025**

MANZANA 54			
LOTE	SUPERFICIE	SUBTOTAL	USOS
1	3,233.523	3,233.523	DON. A. VERDE
TOTAL=3,233.523 M2			
1 LOTES DE DONACION AREA VERDE		3,233.523	M2
MANZANA 55			
LOTE	SUPERFICIE	SUBTOTAL	USOS
1	120.598	120.598	HABITACIONAL
2 - 17	120.001	1,920.016	HABITACIONAL
18	134.629	134.629	HABITACIONAL
19	204.001	204.001	HABITACIONAL
20 - 25	120.001	840.007	HABITACIONAL
27	133.573	133.573	HABITACIONAL
28	148.016	148.016	HABITACIONAL
29	136.217	136.217	HABITACIONAL
30 - 36	120.001	840.007	HABITACIONAL
37	152.503	152.503	HABITACIONAL
38 - 39	142.801	285.602	HABITACIONAL
40 - 59	120.001	2,400.020	HABITACIONAL
60	120.531	120.531	HABITACIONAL
TOTAL=7,445.820 M2			
60 LOTES HABITACIONALES			7,445.820 M2
MANZANA 63			
LOTE	SUPERFICIE	SUBTOTAL	USOS
1	129.044	129.044	HABITACIONAL
2	120.871	120.871	HABITACIONAL
3	160.333	160.333	DON. A. VERDE
TOTAL= 410.248 M2			
2 LOTES HABITACIONALES			249.915 M2
1 LOTES DE DONACION AREA VERDE			160.333 M2

MANZANA 64			
LOTE	SUPERFICIE	SUBTOTAL	USOS
1	2,004.410	2,004.410	VASO CAPTACION
TOTAL=2,004.410 M2			
1 LOTES P/VASO DE CAP.		2,004.410	M2
MANZANA 65			
LOTE	SUPERFICIE	SUBTOTAL	USOS
1	131.926	131.926	HABITACIONAL
2 - 21	120.001	2,400.020	HABITACIONAL
22	122.191	122.191	HABITACIONAL
TOTAL=2,654.137 M2			
22 LOTES HABITACIONALES			2,654.137 M2
MANZANA 66			
LOTE	SUPERFICIE	SUBTOTAL	USOS
1	128.186	128.186	HABITACIONAL
2 - 12	120.001	1,320.011	HABITACIONAL
TOTAL=1,448.197 M2			
12 LOTES HABITACIONALES			1,448.197 M2

RELACION DE SUPERFICIES JARDINES DE ROMA V ETAPA	
USO DE SUELOS	SUPERFICIE TOTAL
HABITACIONAL	32,504.301 M2 55.902 %
DONACION	5,538.772 M2 9.525 %
DONACION AREA VERDE	3,533.862 M2 6.078 %
DONACION EQUIP.	0 M2 0 %
VASO DE CAPTACION	2,004.410 M2 3.447 %
COMERCIO	0 M2 0 %
VIALIDADES	20,102.743 M2 34.573 %
SUP. TOTAL DEL POLIG.	58,145.316 M2 100.000 %

USO SUELDO	No. LOTES
HABITACIONAL	261
COMERCIO	0
VASO DE CAPTACION	1
DONACION AREA VERDE	3
DONACION EQUIPAMIENTO	0

JARDINES DE ROMA V ETAPA

SUPERFICIES DE LOTES DE VI ETAPA

Gobiemo Municipal 2024-2027





HEROICA  
CIUDAD  
**JUÁREZ**

Gobierno Municipal 2024-2027

**SECRETARIA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ  
CR/016/2025**

MANZANA 59			
LOTE	SUPERFICIE	SUBTOTAL	USOS
1	126.686	126.686	HABITACIONAL
2 - 17	120.001	1,920.016	HABITACIONAL
18	126.809	126.809	HABITACIONAL
19	204.001	204.001	HABITACIONAL
20 - 25	120.001	720.006	HABITACIONAL
26 - 27	120.510	241.020	HABITACIONAL
28 - 34	120.001	840.007	HABITACIONAL
35	152.851	152.851	HABITACIONAL
36 - 37	125.315	250.630	HABITACIONAL
38 - 56	120.001	2,280.019	HABITACIONAL
57	143.392	143.392	HABITACIONAL
58	139.933	139.933	HABITACIONAL
TOTAL=7,145.370 M2			
58 LOTES HABITACIONALES 7,145.370 M2			
MANZANA 60			
LOTE	SUPERFICIE	SUBTOTAL	USOS
1	120.510	120.510	HABITACIONAL
2 - 6	120.001	600.005	HABITACIONAL
7 - 8	144.848	289.695	HABITACIONAL
9	156.935	156.935	HABITACIONAL
10	124.522	124.522	HABITACIONAL
11 - 17	120.001	840.007	HABITACIONAL
18	120.510	120.510	HABITACIONAL
TOTAL=2,252.185 M2			
18 LOTES HABITACIONALES 2,252.185 M2			
MANZANA 61			
LOTE	SUPERFICIE	SUBTOTAL	USOS
1	1,502.906	1,502.906	DON. A. VERDE
2	3,401.469	3,401.469	DON. EQUIP.
TOTAL=4,904.375 M2			

MANZANA 62			
LOTE	SUPERFICIE	SUBTOTAL	USOS
1	157.023	157.023	HABITACIONAL
2 - 23	120.001	2,640.022	HABITACIONAL
24	815.282	815.282	VASO CAPTACION
TOTAL=3,612.327 M2			
23 LOTES HABITACIONALES 2,797.045 M2			
1 LOTES P/VASO DE CAP. 815.282 M2			
MANZANA 66			
LOTE	SUPERFICIE	SUBTOTAL	USOS
13 - 21	120.001	1,080.009	HABITACIONAL
22	120.417	120.417	HABITACIONAL
TOTAL=1,200.426 M2			
10 LOTES HABITACIONALES 1,200.426 M2			
MANZANA 67			
LOTE	SUPERFICIE	SUBTOTAL	USOS
1	146.733	146.733	HABITACIONAL
2 - 17	120.001	1,920.016	HABITACIONAL
18	163.584	163.584	HABITACIONAL
TOTAL=2,230.333 M2			
18 LOTES HABITACIONALES 2,230.333 M2			

RELACION DE SUPERFICIES JARDINES DE ROMA VI ETAPA		
USO DE SUELOS	SUPERFICIE TOTAL	%
HABITACIONAL	31,982.968 M2	53.389
DONACION	9,284.265 M2	15.498
DONACION AREA VERDE	5,067.514 M2	8.459
DONACION EQUIP.	3,401.469 M2	5.678
VASO DE CAPTACION	815.282 M2	1.361
COMERCIO	0 M2	0
VIALIDADES	18,637.141 M2	31.112
SUP. TOTAL DEL POLIG.	59,904.374 M2	100.000 %

USO SUELTO	No. LOTES
HABITACIONAL	260
COMERCIO	0
VASO DE CAPTACION	1
DONACION AREA VERDE	3
DONACION EQUIPAMIENTO	1

JARDINES DE ROMA VI ETAPA

RELACION DE SUPERFICIES JARDINES DE ROMA V Y VI ETAPA		
USO DE SUELOS	SUPERFICIE TOTAL	%
HABITACIONAL	64,487.269 M2	54.627
DONACION	14,822.537 M2	12.556
DONACION AREA VERDE	8,601.376 M2	7.286
DONACION EQUIP.	3,401.469 M2	2.881
VASO DE CAPTACION	2,819.692 M2	2.389
COMERCIO	0 M2	0
VIALIDADES	38,739.884 M2	32.817
SUP. TOTAL DEL POLIG.	118,049.690 M2	100.000 %

USO SUELTO	No. LOTES
HABITACIONAL	521
COMERCIO	0
VASO DE CAPTACION	2
DONACION AREA VERDE	5
DONACION EQUIP.	1

JARDINES DE ROMA V Y VI ETAPA



5. Se deberán resolver los escrurimientos pluviales que se generen en todas las vialidades, así como la colocación de alumbrado público, arborización, señalización vertical, horizontal y la construcción de banquetas de concreto hidráulico.
6. **ARTÍCULO 108.-** Las secciones viales para cada tipo de fraccionamiento se establecen en el Capítulo VI de la Vialidad (Párrafo tercero) del RDUS que a la letra dice: "En todo fraccionamiento el propietario estará obligado a ejecutar las obras de urbanización completas, tanto de las calles que comprenda como de los medios cuerpos de las vialidades que limitan el fraccionamiento, y de las necesarias para ligar los servicios urbanos del fraccionamiento con los de la ciudad...". Por lo que estas obras formarán parte integral de la Recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento "**JARDINES DE ROMA" ETAPAS V Y VI**", mismas que se establecen en el Acuerdo de aprobación **CR/154/2007** con fecha 27 de septiembre del año 2007 así como las modificaciones referidas en el Antecedente Segundo del presente dictamen.
  - **Av. Central**, deberá realizar los trabajos de urbanización de medio cuerpo correspondiente al colindante norponiente del predio, con base a lo establecido en el acuerdo de aprobación siendo una sección total de 60.00 m distribuidos de la siguiente manera: arroyo vehicular de 7.00 m, acotamiento de 4.50 m, arroyo vehicular de 10.50 m, camellón de 10.00 m, arroyo vehicular de 10.50 m, acotamiento 4.50 m, arroyo vehicular de 7.00 m y banquetas a los costados de la sección de 3.00 m c/u. **Quedando condicionado a su cumplimiento al 100% al momento de solicitar el dictamen técnico para la protocolización de la firma de escrituras.**
  - **Av. El Barreal**, deberá realizar los trabajos de urbanización de cuerpo completo correspondiente al colindante del predio, con base a lo establecido en el acuerdo de aprobación siendo una sección siendo una sección total de 40.00 m, distribuidos de la siguiente manera: un arroyo vehicular de 10.50 m, camellón de 13.00 m, arroyo vehicular de 10.50 m y banquetas a los costados de la sección de 3.00 m c/u. **Quedando condicionado a su cumplimiento al 100% al momento de solicitar el dictamen técnico para la protocolización de la firma de escrituras.**



7. La aprobación del fraccionamiento habitacional unifamiliar no autoriza la operación de rejas de control vehicular sobre la calle de acceso, una vez que ésta sea de orden público, hasta haber agotado el procedimiento y requisitos establecidos en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su Artículo 84 Bis.
8. **Dar cumplimiento a las disposiciones Técnicas, Jurídicas y/o Administrativas señaladas en los oficios por las siguientes Direcciones:**
9. **La Coordinación General de Seguridad Vial de la S.S.P.M.** a través de la **Dirección de Sistemas de Control de Tráfico**, emitió Dictamen con número de oficio **DCT/070/2025**, con fecha 21 de marzo de 2025, realizó el Dictamen del Proyecto de Señalamiento Vial horizontal y vertical, para el Fraccionamiento habitacional a denominarse "**JARDINES DE ROMA V Y VI**" La Dirección de Control de Tráfico, adscrita a la Coordinadora General de Seguridad Vial de la S.S.P.M., realizó la revisión del proyecto ingresado a esta Dirección, de la cual, emite Dictamen de aprobación de señalización vial para el Fraccionamiento antes mencionado, debiendo instalar las cantidades de señalamientos y pintura que a continuación se describen y se indican en el plano.

D I C T A M E N		ETAPA V	ETAPA VI	VALIDAD EXTERNA
SR-6	ALTO CON NOMENCLATURA ARMADA TIPO SANDWICH	17 PZAS	16 PZAS	_____
SR-9	SEÑAL RESTRICTIVA LIMITE DE VELOCIDAD "30 KM/H"	16 PZAS	11 PZAS	_____
SR-9	SEÑAL RESTRICTIVA LIMITE DE VELOCIDAD "40 KM/H"	_____	_____	4 PZAS
ST-J2	CRUCE PEATONAL	4 PZAS	7 PZAS	_____
M-6	PINTURA AMARILLA TRÁFICO CON MICROESFERA PARA EJE DE CALLES	1490.87 ML	1188.69 ML	295.87 ML
M-7	PINTURA BLANCA TRÁFICO CON MICROESFERA PARA DIVISIÓN DE CARRIL	_____	_____	691.75 ML
M-10	PINTURA AMARILLA TRÁFICO CON MICROESFERA PARA CRUCE PEATONAL DE TABLETA	116.58M <sup>2</sup>	73.37M <sup>2</sup>	_____
M-11	PINTURA BLANCA TRÁFICO CON MICROESFERA PARA LÍNEA DE FRENADO	23.85 M <sup>2</sup>	22.56M <sup>2</sup>	_____
M-16	PINTURA AMARILLA TRÁFICO PARA GUARNICIÓN EN ESQUINAS DE MANZANAS, ISLETAS, GLORIETAS Y CAMELLONES	1114.76 ML	1190.92 ML	1468.45 ML

La superficie de todos los señalamientos, deberá ser terminada en reflejante prismático grado diamante sobre lámina galvanizada calibre No. 16 montadas en tubular galvanizado de 2" X 2" calibre No. 14, cuya medida de los discos de los señalamientos, tiene que ser de 71cm x 71cm y fijadas con tornillo galvanizado de 2 1/2" X 5/16", de rosca continua, con dos (02) rondanas y su tuerca. Así mismo, **la altura mínima** entre el piso y la parte baja del señalamiento, debe ser de 2.00 m.



Se tendrá que señalizar tanto las calles que limitan al fraccionamiento como las necesarias para ligar los servicios – Art. 108 Del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Juárez Chih.

**10. La Dirección de Alumbrado Público** emitió Dictamen con número de oficio **DGSP/DAP/134/2024**, de fecha 27 de diciembre de 2024, a la letra dice: "aprobamos el proyecto de Alumbrado Público del Fraccionamiento – habitacional denominado Jardines de Roma Etapas V y VI, a ubicarse dentro del Plan Parcial Oriente XXI segunda etapa al sur de esta Ciudad, así mismo indicamos que la construcción de dicho fraccionamiento deberá llevarse a cabo en base al proyecto autorizado y lo establecido en las Bases para Proyectos y Obras de Alumbrado Público en esta Ciudad."

**11. La Dirección General de Obras Públicas** emitió Dictamen con número de oficio **DGOP/1571/2025** de fecha 12 de marzo de 2025, que a la letra dice: "**SE APRUEBA** el Estudio Técnico de Urbanización, única y exclusivamente del Fraccionamiento Habitacional "**JARDINES DE ROMA V Y VI**", promovido por **GRUPO ROMA DE JUAREZ S.A. DE C.V.**" de lo cual se menciona lo siguiente:

Proyecto	Aprobado	No Aprobado
1)Estudio Mecánica de Suelos (Estructura de Pavimento)	Aprobado	
2)Proyecto de Rasantes	Aprobado	
3)Proyecto de Agua Potable aprobado por la J.M.A.S.	Revisado	
4)Proyecto de Alcantarillado aprobado por la J.M.A.S.	Revisado	

Folio J.M.A.S.: **067 09**

Fecha:**27/07/09**

- Que después de la revisión por parte del Departamento de Proyectos Urbanos, se **Valida** dicho Proyecto.
- El asfalto deberá ser PG 76-22 modificado con polímero.
- El riego de liga deberá ser ECR-65 con una razón de 0.4 a 0.6 lt/m<sup>2</sup>.
- El riego de impregnación deberá ser ECI-60 con una razón de 1.2 a 1.5 lt/ m<sup>2</sup>.



**12. La Dirección General de Protección Civil** emitió Dictamen con número de oficio **DGPC/DNT/1014/2025** de fecha 27 de marzo de 2025 a la letra dice: “esta Dirección **determina que es factible la realización de las obras en ese lugar, condicionado a que se cumpla con los siguientes dispositivos y medidas de seguridad**, en un plazo no mayor de 20 días antes del funcionamiento de las obras.”

1. Se deberán instalar un hidratante contra incendios sobre la banqueta que se encuentra en la calle denominada Jardín del Príncipe en la manzana 59, otro en la banqueta ubicada en la calle denominada Plaza de la Loggia manzana 55 y otro ubicado en la banqueta de la calle Jardines del Vaticano en la manzana 49, tal como se indica en el plano de instalación Hidráulica aprobado por la JMAS presentado.

- El o los hidrantes deberán estar conectados a una tubería no menor de 4 pulgadas de diámetro o de acuerdo al plano de agua potable autorizado por la JMAS, y presentado ante esta Dirección.
- La instalación eléctrica en todo el fraccionamiento, así como en las obras de urbanización deberá ser certificada por una unidad de verificación en la materia.
- Las instalaciones de gas en cada una de las viviendas deberán ser supervisada y certificada por una unidad de verificación en la materia.
- Se deberán resolver los escurrimientos pluviales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano y el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, dentro del predio a desarrollar.
- Se deberán colocar señalamientos alusivos a la peligrosidad de dichas instalaciones (Pozos de Absorción) en época de lluvias. Así mismo en el acceso del agua pluvial deberá contar con registros desarenadores, para evitar la basura, en el caso de no poder tener el manto permeable a la vista, se deberán instalar los tubos indicados hasta el área de permeabilidad de acuerdo al estudio y/o Análisis Hidrológico que se tenga.
- Se deberá poner especial atención en la topografía del terreno durante la construcción del fraccionamiento, para manejar los desniveles.

2. Análisis Hidrológico de la cuenca o subcuenca en que se encuentre el predio.



3. Se deberán respetar las servidumbres o zonas de protección de drenes, cables de alta tensión, gasoductos, acequias, vías Férreas, etc., tal y como lo indica el Plan Director de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez.

Durante la ejecución de las obras deberá cumplirse con lo previsto en el Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en lo que respecta a disposición de escombros y zonas de protección durante las obras.

**13. Las áreas municipales (áreas verdes)** deberán equiparse con tomas de agua, tapón registro, banquetas y guarniciones, además de que deberá respetar el proyecto de equipamiento de áreas verdes autorizado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales a través de la Dirección de Parques y Jardines debidamente señaladas en el presente dictamen técnico; asimismo se señalan las áreas de Donación Municipal, además de contar con sistema de riego dentro de las siguientes áreas a donar, asimismo éstas estarán ubicadas de acuerdo al plano de lotificación presentado para su autorización.

**14.** Deberá de contemplar en el desarrollo del Fraccionamiento, bardas perimetrales con una altura mínima de 1.60 m, en todos los casos que los patios posteriores de las viviendas colinden con vialidades primarias, secundarias o colectoras, esto con el fin de evitar la distorsión de la buena imagen urbana. Lo anterior de acuerdo al **Art. 123, del RDUS.**

**15.** Se deberá de contemplar bardas municipales con una altura mínima de 2.00 m en las áreas verdes y áreas ajardinadas donde se colinda directamente con lotes habitacionales, esto para evitar que los vecinos se recorran o tengan acceso directo a esta.

**16.** En la colindancia directa con los usos existentes deberá contar con su propio muro de contención en el caso de que al momento de construir las nuevas plataformas estas queden arriba o abajo del nivel de las bardas existentes, también deberá de contar con su propia barda perimetral en estos tramos para evitar conflicto con los vecinos. **Deberán de tomarse todas las precauciones necesarias al momento de iniciar los trabajos correspondientes de acuerdo al Artículo 340 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez y sus Normas Técnicas Complementarias. Condicionado a su cumplimiento al 100%**



**al momento de solicitar la protocolización para la firma de escrituras, de acuerdo a la etapa donde se encuentre.**

17. Las áreas verdes no deberán de tener tirantes de agua mayor a los 0.50 m, por lo que se deberá de garantizar a través de las estructuras hidráulicas el manejo de los escurrimientos pluviales y de solución dentro del predio (**asimismo deberá de contar con una pendiente mínima y no realizar un escalón, esto por seguridad de los usuarios**).
18. Se deberá dejar libre de cualquier obstrucción las banquetas y andadores (incluyendo los transformadores de C.F.E. de pedestal, arbotantes y señalización vertical), así como dejar rampas en las esquinas y áreas de acceso público. Conforme al **Capítulo IV de Accesibilidad y Vivienda, Artículos 16 y 17**, de acuerdo a la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, del mismo modo deberán contar con un ancho mínimo de 1.50 m de huella para el libre y continuo desplazamiento de personas de cualquier condición física y social, de acuerdo al (**PDUS**), **Capítulo VIII**, guía I. **Densificación, Diseño de banquetas**, las cuales deberán de estar construidas de concreto.
19. Las vialidades del fraccionamiento deberán ser construidas a base de Pavimento Asfáltico **PG 76-22 modificado con polímero, riego de impregnación ECI-60 1.2 al 1.5 lt/m<sup>2</sup>, riego de liga ECR-65 0.4 a 0.6 lt/m<sup>2</sup>**, sellado de poro con rodillo y neumática.
20. Para delimitar la calle se deberá construir guarniciones de concreto hidráulico, cuyas esquinas deberán ser acondicionadas de tal forma que permitan el uso y libre tránsito de las personas con discapacidad, de acuerdo al **Art. 135** de la **LAHOTDUCH**.
21. Respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el **Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, Atlas de Riesgos Naturales y Antropogénicos**; así como al **Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Juárez, Chihuahua vigente** RDUS, en lo correspondiente al manejo y control del agua pluvial así como al diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del fraccionamiento que se requieran para asegurar a la población civil que habite el fraccionamiento la ausencia de riesgo por inundación.



- I. Dentro de este Plan en su capítulo VII.3.3, "refiere que, en las acciones relativas a la edificación, entendiéndose para este efecto, las acciones que impliquen el acondicionamiento del espacio para asentamiento humano mediante la construcción, demolición, ampliación, rehabilitación de inmuebles, incluyendo las vías públicas y parques, se atenderá a la problemática específica que presente la superficie objeto de la acción urbana en materia de agua pluvial".
  - II. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
  - III. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
  - IV. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.
- 22.** Los vasos de captación pluvial que se encuentran ubicados en la manzana 64, lote 1, en la etapa V deberá de cumplir con todo lo indicado en **el REDUS sección primera, de los Vasos de Captación Pluvial, Artículo 190 del párrafo I hasta el IX, quedando condicionado al momento de solicitar la Recepción Parcial. Deberá construirse una rampa de acceso a la plantilla del vaso, esta tendrá la función de permitir la entrada de personal dedicado al mantenimiento de toda la estructura pluvial.**
- I. Obra de captación de agua pluvial.
  - II. Obra de retención de disipación de energía y retención de azolves.
  - III. Protección de taludes.
  - IV. Rampas de Acceso.
  - V. Área circundante de transición.
  - VI. Plantilla del vaso.
  - VII. Estructuras de extracción de agua.
  - VIII. Estructuras de infiltración de agua.
  - IX. Administración, operación y mantenimiento de estructuras pluviales.
- 23.** Para la Entrega-Recepción de obras se deberá dar cumplimiento al **Artículo 239** de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua. Así como al Asunto **Número Diez. - Asuntos Generales. - Primer Asunto.** - Es un proyecto de acuerdo presentado por los



Regidores con el Núm. De Oficio. SA/GOB/877/2009 en los siguientes términos: donde se condiciona la autorización de nuevos fraccionamientos a los desarrolladores y/o promotores de vivienda a los siguientes puntos: **1.- Los pozos de infiltración pluvial** deberán estar terminados al 100%, al momento de solicitar la Recepción Parcial de las etapas que le corresponde, asimismo, estos deberán contar con una malla ciclónica perimetral y contar con las medidas de seguridad para evitar posibles accidentes.

**24.** El fraccionamiento contiene lotes unifamiliares predominantes de 101.00 m<sup>2</sup> a 200.00 m<sup>2</sup> en lotes unifamiliares con una urbanización por etapas de tipo **aérea**, por lo que de acuerdo con la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025** para fraccionamientos con las características antes descritas la urbanización por hectárea será de **§ 1,953,809.70 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 70/100 M.N.)**, por lo que el presupuesto total de obras de urbanización será de **§ 23,064,662.94 (VEINTITRÉS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.)**. Desglosados de la siguiente manera:

- **ETAPA V: § 11,360,488.24 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO 24/100 M.N.)**
- **ETAPA VI: § 11,704,174.70 (ONCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO 70/100 M.N.)**

Se hace de su conocimiento que los montos antes descritos podrán ser modificados de acuerdo con el Ejercicio Fiscal al año que se realice el pago correspondiente ante cajas de la Tesorería Municipal.

**25.** Otorgar **las garantías por el 30% del monto total de las obras de urbanización** calculadas de acuerdo con la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025** para fraccionamientos con lotes predominantes de 101.00 m<sup>2</sup> a 200.00 m<sup>2</sup> y con una urbanización de tipo aérea; la garantía estará vigente durante los dos años siguientes a partir de la recepción definitiva de la obra o hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades no cumplidas, ésta no podrá ser liberada técnicamente por esta Dirección General de Desarrollo Urbano, así como en consecuencia por la Secretaría del H. Ayuntamiento, mediante acuerdo de liberación, mientras no se dé cumplimiento a la Terminación Total



de las Obras de Urbanización por Etapas, así como los compromisos a los que está sujeto el fraccionador por la autorización del fraccionamiento, de acuerdo con el Artículo No. 79 fracción V, inciso b, de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua es el siguiente:

- **ETAPA V: \$ 3,408,146.47 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.)**
- **ETAPA VI: \$ 3,511,252.41 (TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)**

**26.** Liquidar en la **TESORERÍA MUNICIPAL** por concepto de permiso de **obras de urbanización de acuerdo con la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025** para fraccionamientos y/o condominios con lotes unifamiliares predominantes de **101.00 m<sup>2</sup> – 200.00 m<sup>2</sup>** con **una urbanización por etapas de tipo aérea**, la cantidad aplicada del **1.5%** total de obras de urbanización antes del inicio de estas obras, por la cantidad de:

- **ETAPA V: \$170,407.32 (CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS Siete PESOS 32/100 M.N.)**
- **ETAPA VI: \$175,562.62 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.)**

Se hace de su conocimiento que los montos antes descritos podrán ser modificados de acuerdo con el Ejercicio Fiscal al año que se realice el pago correspondiente ante cajas de la Tesorería Municipal.

**27.** Cuenta con **ACTA DE RECEPCION PARCIAL** de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario, tomas domiciliarias de agua potable y descargas de albañil del Fraccionamiento "Jardines de Roma Etapa VI" emitida por **La Junta Municipal de Agua y Saneamiento** con número de oficio **DIP/2143/2024** con fecha 19 de noviembre de 2024, que a la letra dice: se expide la presente **ACTA DE RECEPCION PARCIAL 022**, únicamente para trámites ante el Municipio y protocolización del fraccionamiento ante los Notarios Públicos que ejercen en este Distrito Judicial, para su debida inscripción ante Registro Público de la Propiedad. No se autoriza se habiten las viviendas de dicho fraccionamiento, sin contar con su respectivo contrato de prestación de servicios de suministro de agua potable y saneamiento.

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



Para la recepción definitiva de la obra, será necesario cumplir con el total de los proyectos y requisitos de construcción que fueron determinados para el fraccionamiento en el certificado de factibilidad número EyP-050/08.

- 28. Cuenta con oficio de la Comisión Federal de Electricidad** con número de oficio **DP-I'JRV-272/2022** con fecha 05 de abril del 2022 en el que se manifiesta que, si existe factibilidad para proporcionar el Servicio de Energía Eléctrica al Predio localizado en ejido Zaragoza parcela 616, con una superficie de 200,240.660 m<sup>2</sup> en Cd. Juárez Chihuahua.
- 29.** Deberá de plantar al menos un árbol nativo o endémico, de tres o más años de desarrollo que tenga como mínimo un tronco de 2 pulgadas y una altura de dos metros y medio, en cada unidad habitacional, adecuado para el ecosistema en el que se encuentre de acuerdo al **Art. 247, inciso Q**, de la LAHOTDUS.
- 30.** Se cuenta con dictamen en sentido positivo emitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento por medio de Dirección Jurídica con número de oficio **SA/JUR/HTB/956/2025**, de fecha 30 de mayo del año 2025, que a la letra dice: "esta dependencia emite dictamen positivo respecto de dicho proyecto, observando únicamente lo siguiente: acreditar al momento de la protocolización que el dictamen de segregación **DGDU/FYS/DCP/1812/2022** cumplió con el considerando tercero en el cual se obliga a que la fracción V y fracción VI deben pasar a formar parte de las vialidades municipales y ser inscritas a favor del municipio de Juárez, D.B."
- 31.** Que, en reunión de la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios, realizada el día 6 de junio del año 2025, se autorizó la modificación y actualización técnica del del fraccionamiento Habitacional denominado "JARDINES DE ROMA" ETAPAS V Y VI.
- 32.** Aprobado que sea la modificación y actualización técnica del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar por el H. Ayuntamiento, se tendrá por aprobado el permiso para la venta los Lotes Habitacionales a que se refiere el Art 8. Fracción IV Reglamento Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Juárez, Chih.



**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** – Basados en todos los antecedentes y considerandos insertos en el presente documento, se aprueba por este H. Ayuntamiento la autorización para la modificación y actualización técnica del **Fraccionamiento Habitacional** denominado: “**JARDINES DE ROMA” ETAPAS V Y VI**, la cual consiste en lo referido en el Antecedente Tercero de este dictamen.

**SEGUNDO.** – Queda subsistente el Acuerdo de aprobación **CR/154/2007** con fecha 27 de septiembre del año 2007 así como las modificaciones referidas en el Antecedente Segundo del presente documento.

**TERCERO.** – Se aprueba, sean inscritos como sujetos de la obligación a la moral **Grupo Roma de Juárez, S.A de C.V.**, cada uno de los Considerandos anteriormente descritos, así como de aquellos necesarios como parte integral de Acuerdo de modificación y actualización técnica del Fraccionamiento Habitacional denominado “**JARDINES DE ROMA” ETAPAS V Y VI**”.

**CUARTO.** – En cuanto a la autorización de la actualización técnica al proyecto es solo en lo referido en el Antecedente Tercero de este documento, la lotificación y las especificaciones técnicas no podrán variar y su construcción deberá respetarla de acuerdo a como se realizó la autorización del proyecto.

**QUINTO.** - Se autoriza a los CC. PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO, REGIDORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN REVISORA DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS, COORDINADOR, SECRETARIO Y VOCAL respectivamente, para que en su debida oportunidad firmen y autoricen los planos que contienen las modificaciones al proyecto del fraccionamiento que ahora se autoriza.

**SEXTO.** - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 210, 237, 238, 256, 257, 258, 259, 268, 271 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua y los artículos 28, 29, 31, 63, 71, 72 y 171 del Código Municipal vigente en la entidad, remítase el presente acuerdo al H. Ayuntamiento de Juárez para su aprobación en los términos de Ley.



**LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION REVISORA DE  
FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS**

**PROFRA. MIREYA PORRAS ARMENDÁRIZ  
COORDINADORA**

**C. MA. DOLORES ADAME ALVARADO**

SECRETARIA

LIC. ALEJANDRO ALBERTO JIMÉNEZ VARGAS  
VOCAL